



**ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 0017-2023-MPH-CM.**

Huancabamba 17 de abril del 2023.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2023-MPH-CM, de fecha 17 de abril del 2023; La Carta N° 006-2023-MPH-GDS-OSM-DPVSC-ST/CVPA, de fecha 22 de marzo del 2023, emitida por el Secretario Técnico – COPROSEC; Informe N° 578-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 093-2023-MPH-SEC-GRAL/KRCM, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; Dictamen N° 001-2023-MPH-CSCPR y LCECD/JGR, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Prevención, Rehabilitación y Lucha Contra el Consumo de Drogas; Carta N° 001-2023-MPH-CSCPR y LCECD/Pte, de fecha 30 de marzo del 2023, emitida por el presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Prevención, Rehabilitación y Lucha Contra el Consumo de Drogas; Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 05 de abril del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, Artículo 41° del precitado cuerpo normativo establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, señala en cuanto a las Materias de Competencia Municipal: 2. Servicios públicos locales (...). 2.5. Seguridad Ciudadana. (...);

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC y el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funciones de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipales del país y que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional establecidas además para efectos de esta Ley en el artículo 2°, que Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las





Viene de Acuerdo de Concejo Extraordinario N°0017-2023-MPH.ALC. de fecha 17 de abril del 2023 pág. (02 de 02).

Vías y espacios públicos del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que señala en su Artículo 23° Funciones del COPROSEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad las aprobaciones del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. (...);

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, de Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción provincial de seguridad ciudadana, establece en el Capítulo VI, Disposiciones Generales, numeral 7.6.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante ordenanza, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional;

Que, mediante Carta N° 006-2023-MPH-GDS-OSM-DPVSC-ST/CVPA, de fecha 22 de enero del 2023, el Secretario Técnico del COPROSEC, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huancabamba, el cual manifiesta que a través del Informe N°004-2023/GRP-CORESEC-ST, emitido por el Secretario Técnico del CORESEC (Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Piura), indica que de la revisión de la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huancabamba del año 2023, se ha declarado apto para su implementación de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC;

Que, con Informe N° 578-2023-MPH/GAJ-RARFF. De fecha 24 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que resulta procedente se emita la Ordenanza Municipal con la cual se apruebe el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2023 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, debiendo para tal efecto elevarse al Pleno del Concejo en virtud a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, a través del Informe N° 093-2023-MPH-SEC.GRAL/KRCM, de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerencia de Secretaría General, remite actuados a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Prevención, Rehabilitación y Lucha Contra El Consumo De Drogas, para la revisión del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, y para su dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MPH-CSCPR y LCECD/JGR, de fecha 28 de marzo del 2023, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Prevención, Rehabilitación y Lucha Contra El Consumo De Drogas, opina favorablemente manifestando que se debe emitir la Ordenanza Municipal con la cual se aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2023 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, debiendo para tal efecto elevarse al Pleno del Concejo en virtud a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para que conforme a sus atribuciones aprueben el Plan referido;

Con Carta N° 001-2023-MPH-CSCPRy LCECD/Pdte., de fecha 30 de marzo del 2023, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Prevención, Rehabilitación y Lucha Contra El Consumo De Drogas, remite el Dictamen a al alcalde Provincial para que sea elevado a Sesión de Concejo oportuna;

Que, mediante proveído de Alcaldía, de fecha 05 de abril del 2023, el señor alcalde provincial Dr. Hernán Lizana Campos, deriva actuados a la Gerencia de Secretaría General, para agendar y elevar a Sesión de Concejo Municipal;





Viene de Acuerdo de Concejo Extraordinario N°0017-2023-MPH.ALC. de fecha 17 de abril del 2023 pag. (03 de 03).

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 10°; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** mediante Ordenanza Municipal el **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA para el año 2023, de la Provincia de Huancabamba**, el cual consta de sesenta y tres (63) folios y como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Secretaría Técnica del COPROSEC, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, los Anexos se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de conformidad con lo establecido por los Artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y Artículo 1° de la Ley 29091.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, con el presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Servicios Municipales, División de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines. Asimismo, encargar al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación del presente Acuerdo en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, ([www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁN LIZANA SAMPOS  
ALCALDE

C/c

G.M.  
G.ADM  
G.D.S.E  
G.A.J  
Of. Servicios Municipales  
D.S.C y PV  
Of. Informática.  
Alcaldía.

HLC/KRCM

